CONTRATO No. **29490 DE 2023**

CLASE: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CONTRATISTA: **VIDCOL S.A.S.**

VALOR: **HASTA $97.251.000, incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.**

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA PARRRA GARCÍA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.51.975.477, quien obra en nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, establecimiento público regido por el Decreto 846 de 2021, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 957 del 19 de julio de 2023, suscrita por el Director General del Instituto y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por otra, **VIDCOL S.A.S**. con NIT 860532874-3, representada legalmente por **JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO**, identificado con C.C. 19.467.027 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo juramento que ni la firma que representa ni él se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ni aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, quien para los efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-12-2023-SC, adjudicada mediante por Resolución No. 1366 del 23 de octubre de 2023, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Adquisición de equipos para medición de variables de suelos en campo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos del objeto a contratar, serán los contemplados en el Anexo 1- Ficha Técnica del pliego de condiciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista asumirá todos los costos de envío, traslado y descargue, de los elementos a adquirir hasta las instalaciones del IGAC, a partir del perfeccionamiento del contrato, previa coordinación con el supervisor.

2. El contratista deberá cambiar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles los elementos que se encuentren en mal estado, con defectos y/o mala calidad, cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades, los costos de trasporte que generen estos cambios, serán asumidos por el contratista.

3. Los elementos objeto del contrato, deben cumplir todas y cada una de las características o especificaciones técnicas solicitadas y deberán ser entregados en la Sede Central del Instituto, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C en la Cra.30 No. 48-51.

4. El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente frente al manejo y disposición de los elementos que hagan parte del objeto de la presente contratación para lo cual allegará declaración juramentada suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de dicho cumplimiento.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato se estima hasta la suma **de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($97.251.000) M/CTE**., incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El INSTITUTO efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley, de acuerdo a los siguientes precios y cantidades:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN O UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES FINALES				
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	Forro/Tula en lona para transporte en campo de barreno 010102071, con agarradera resistente y sierre superior de dimensiones promedio de; 120 a 137 cms de largo, 35 a 41 cms de ancho y 35 a 41 cms de profundo.	UNIDAD	30	$ 89.076	$ 2.672.280	$ 507.733	$ 3.180.013
2	TRI LEG silla plegable camping ALPS (Unidad)Peso 900 gr, Capacidad 113 kg Dimensiones 35 X 35 X 2 X 40 cm. Fabricada de un marco de acero con recubrimiento en polvo y con un sistema de soporte central adicional de refuerzo para soportar hasta 250 libras (113 kg). La tela hecha de un poliéster 600D duradero. Con una correa de transporte sujeta al Tri-Leg en caso de que no quiera llevarla en la bolsa de transporte	UNIDAD	30	$ 92.437	$ 2.773.110	$ 526.891	$ 3.300.001
3	Medidor de pH directo en suelos IP 67 waterproof El medidor de PH MW101 para suelos es un medidor de PH portátil con sonda con cable de 1 metro, conector BNC. El rango de medición del medidor de PH MW100 es de 0.01 hasta 14.01 de pH; Precisión 0.01pH Calibración manual, en 2 puntos (PH7.01 y PH 4.01/10.01); Compensación manual de temperatura. Pantalla amplia, forma ergonómica, correa de seguridad; La electrónica del medidor de PH MW101 es moderna para una medición rápida y eficaz.	UNIDAD	30	$ 1.743.697	$ 52.310.910	$ 9.939.073	$ 62.249.983
4	Cuchillo pedológico Material de la hoja acero X50CrMoV15 Dureza de acero: 57-58 HRC Forma de la hoja: Larga Puño: madera prensada coral o plástico, latón Estructura del cuchillo Enterizo Longitud de la hoja 14.5 cm Longitud del mango 12.5 cm Longitud total 27 cm Peso aproximado 220 gr	UNIDAD	39	$ 83.193	$ 3.244.527	$ 616.460	$ 3.860.987
5	Tablas para lectura de pH Helige impresas en policarbonato resistente al agua, para trabajo en campo	UNIDAD	30	$ 261.345	$ 7.840.350	$ 1.489.667	$ 9.330.017
6	El penetrómetro de bolsillo proporciona mediciones precisas de la resistencia a la compresión del suelo. Esta unidad de 6-1/4 pulgada funciona con resorte y mide la fuerza en toneladas/pie cuadrado. pies o kg/pie cuadrado cm empujando un pistón de carga de 1/4 de pulgada de diámetro en el suelo hasta una profundidad de 0,25 pulgadas. El área final es de 0,05 pulg. La carga de compresión se indica mediante la lectura de una escala en el cilindro del pistón. Un anillo de fricción indica la lectura máxima. Fabricado en aluminio anodizado. Incluye una llave Allen y un estuche de plástico con presilla para el cinturón. Un pie adaptador especial de 1 pulgada de diámetro está disponible como opción para usar en suelos muy sensibles.	UNIDAD	14	$ 920.168	$ 12.882.352	$ 2.447.647	$ 15.329.999
		TOTAL					**$ 97.251.000**

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

Un único pago, equivalente al 100% del contrato incluido el IVA, contra entrega de la totalidad de los equipos en correcto funcionamiento y una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentando los siguientes documentos soportes:

1. Acta de supervisión
2. Certificado de cumplido a satisfacción
3. Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
4. Factura en caso que aplique.
5. Comprobante de ingreso a almacén si a ello hubiere lugar.
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificación bancaria.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. “

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución: Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 30 Nro. 48-51, Bogotá D.C.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica presente contrato, será cubierto por el presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 66623 del 16 de febrero de 2023.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido IVA, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más a partir de la entrega a satisfacción de los bienes al almacén General.

Nota 1: El contratista deberá realizar togas las gestiones necesarias para fastener vigentes las garantías o seguros a que se refer este numeral.

Nota 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato cuando se presenten las situaciones contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, observando en todo caso el procedimiento señalado por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO en acto administrativo motivado podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presenta cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o determinar que se continuará con el garante de la obligación.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato, esto es darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

PARÁGRAFO: La caducidad aquí contemplada se decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del cual se aplicarán las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y tal declaratoria será constitutiva del siniestro del incumplimiento pudiendo hacerse efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al Instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 40% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad**.**

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 40% del valor total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor, entre otras: 1. Supervisar y verificar el cumplimiento del OBJETO contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos de este contrato. 2. Emitir conceptos sobre adiciones, modificaciones y/o reclamaciones presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del INSTITUTO cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA la información pertinente al contrato que considere necesaria. 5. Emitir el visto bueno sobre la EJECUCIÓN DEL OBJETO a satisfacción. 6. Proyectar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno. 7. Expedir las actas exigidas en este contrato. 8. Ejercer la función de supervisor con sujeción a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Instituto. 9. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del INSTITUTO, la continua y eficiente ejecución del objeto contratado y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ENTIDAD; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a la ENTIDAD, teniendo en cuenta que el OBJETO CONTRACTUAL A CARGO DEL CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la ENTIDAD; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ENTIDAD relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ENTIDAD, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante la ENTIDAD y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la aceptación del mismo en la plataforma del SECOPII por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 1. Perfeccionamiento del contrato. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato NO requiere liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI en la carrera 30 No. 48 -51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co . ii) Al contratista al correo electrónico vidcol@vidcol.com _____.

(El PRESENTE CONTRATO SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOPII)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co